



LEY N° 259

**SALUD - PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS:
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 22.360.**

Sanción: 09 de Noviembre de 1995.

Promulgación: 28/11/95. D.P. N° 2109.

Publicación: B.O.P. 01/12/95.

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhiere, en lo que a su competencia corresponde, a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.360 de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Acción Social quien deberá coordinar, con las autoridades que correspondan, los trámites y acciones a desarrollar en el ámbito provincial, previendo los medios y métodos que la Ley Nacional N° 22.360 estipula.

Artículo 3°.- El gasto que corresponda y que no esté previsto a nivel nacional, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Artículo 4°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.